

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1090/2026

Visto el expte. núm. 128/2026, de Proceso selectivo de 27 plazas de peón de oficios varios de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en el que consta el acta núm. 8 del Tribunal de Selección del proceso, de fecha 10 de septiembre de 2026.

El resultado de dicho acta se publicó en la página web del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y en el Tablón Edictal municipal, con fecha 11 de septiembre de 2026.

Entre los acuerdos del Tribunal elevados a proposición a esta Alcaldía figuran:

- Resolver las reclamaciones formuladas en la fase de concurso, en lo relativo a la valoración de méritos, según los criterios de las bases de la convocatoria.

- Aprobar y hacer públicas las calificaciones definitivas obtenidas en las fases de concurso-oposición, y aprobar la relación de aspirantes propuestos para la contratación en las plazas convocadas.

- Aprobar la relación complementaria de aspirantes para su posible contratación en caso de renuncia o cualquier otra causa de los/las aspirantes propuestos para suscribir contrato, integrando la lista de espera para la contratación de personal laboral temporal.

En virtud de lo anterior, y de las competencias que esta Alcaldía tiene atribuidas, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la resolución propuesta por el Tribunal calificador de las pruebas sobre las reclamaciones formuladas en la fase de concurso, en lo relativo a la valoración de méritos, según los criterios de las bases de la convocatoria y de lo que a continuación se dispone:

1) A.M.B. (2026-E-RE-5186, de fecha 7 de septiembre)

PLANTEAMIENTO.- Posible error de transcripción de la calificación del primer ejercicio.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.- Comprobada la alegación del opositor, se constata que la calificación inicial del primer ejercicio fue de 3,35 puntos, pero que por error de transcripción se trasladó a las tablas de calificaciones del resto de actas del Tribunal como 3,25 puntos. Igualmente, se ha vuelto a revisar la corrección del primer ejercicio para asegurar la nota correcta, siendo 3,35 puntos, por lo que procede estimar la alegación y corregir dicha puntuación.

2) M.L.R. (2026-E-RC-4227, de fecha 7 de septiembre)

PLANTEAMIENTO.- Alega posible error de transcripción de la condición de Apto de otro candidato cuando en fase anterior apareció como No Apto.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.- El candidato que menciona el reclamante formuló reclamación en fase anterior con resultado positivo a sus intereses, según anuncio publicado el 4 de septiembre de 2026, en el que el Tribunal revisó y reconoció su puntuación adecuada, superando el mínimo exigido para pasar a la fase de



valoración de concurso (3,70 puntos sobre el mínimo exigido de 3,50 puntos para superar el segundo ejercicio). Por tanto, no procede estimar dicha reclamación.

3) E.A.P. (2026-E-RC-4229, de fecha 7 de septiembre)

PLANTEAMIENTO.- Solicita revisión de la valoración de sus méritos al no ser valorados sus servicios en calidad de Conserje de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.- La base Sexta punto 4 de la convocatoria expone claramente que *"En la fase de concurso se valorarán, con un máximo de 8 puntos, los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral en el puesto de **peón de oficios varios o equivalente**, en cualquier Ayuntamiento, (...)".*

La categoría Conserje que alega el reclamante engloba tareas, responsabilidades y encomiendas que no se corresponden con las propias de un peón de oficios varios, por lo tanto, en cumplimiento de las bases de la convocatoria, no se ha valorado dicho mérito aportado; el Tribunal únicamente ha tenido en cuenta en esta fase la valoración de los servicios prestados como **peón de oficios varios o nomenclatura equivalente**, siempre y cuando las tareas propias del puesto a valorar se corresponda en su equivalencia. Por tanto, no procede estimar dicha reclamación.

4) M.E.G.M. (2026-E-RC-4271, de fecha 8 de septiembre)

PLANTEAMIENTO.- Solicita revisión de la valoración de sus méritos al no ser valorados sus servicios prestados en calidad de peón para empresa FCC, contratista de Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y de Ayuntamiento de Zaragoza.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.- Según anuncio publicado el 4 de septiembre de 2026, el Tribunal estableció expresamente la aplicación estricta de la redacción de las bases de la convocatoria, en cuanto a que **únicamente tendría en cuenta los servicios prestados en cualquier Ayuntamiento**, no siendo objeto de valoración los servicios prestados en Mancomunidades, empresas privadas concesionarias o de servicios contratadas por Ayuntamientos. Por tanto, no procede estimar dicha reclamación.

5) J.L.F.G. (2026-E-RE-5236, de fecha 9 de septiembre)

PLANTEAMIENTO.- Solicita revisión de la valoración de sus méritos al no ser valorados sus servicios prestados, según refiere, en calidad de peón de mantenimiento en colegio público de Utebo, como empleado municipal.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL.- El reclamante aporta documentación suficiente en la que se certifica su nombramiento como peón de mantenimiento, aunque figura igualmente el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Conserje/peón, sin aclarar el contenido concreto del puesto.

Este Tribunal ha tenido acceso a la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Utebo aprobada en 2024, en la que el anteriormente denominado puesto de conserje, pasa a denominarse como conserje/peón mantenimiento, y en la que se relacionan las tareas y funciones propias del puesto; el Tribunal a la vista de este documento considera la equivalencia del puesto y los servicios aportados con los relativos a la valoración exigida por las bases de la convocatoria.



Por ello, se deben puntuar los servicios prestados en el Ayuntamiento de Utebo desde 17 de marzo de 2025 hasta 15 de abril de 2026, tal y como afirma el reclamante, correspondiendo incrementar la puntuación anteriormente otorgada en 1,3 puntos.

Segundo.- Aprobar y hacer públicas las calificaciones definitivas obtenidas en las fases de concurso-oposición, y aprobar la relación de aspirantes propuestos para la contratación en las plazas convocadas, según lo siguiente:

POS.	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA OPOSICIÓN	MÉRITOS CONCURSO	NOTA FINAL
1	NADALES GINÉS, DANIEL	11,75	7,0000	18,750
2	GAN DIESTE, HECTOR	11,15	6,3000	17,450
3	SANTOS HERAS, JOSÉ	9,80	7,3733	17,173
4	GRACIA SANCHO, VÍCTOR MIGUEL	10,10	6,8600	16,960
5	CAPDEVILA PEREZ, JOSE FERNANDO	8,95	8,0000	16,950
6	ZHELYAKOVA RAEVA, KRASIMIRA	8,85	8,0000	16,850
7	MORENO CASAHORRÁN, MANUEL	10,55	6,1093	16,659
8	IORGA, ROMEO	10,80	5,5000	16,300
9	DÍEZ PÉREZ, JESÚS MANUEL	10,70	5,5000	16,200
10	LAFUENTE MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	8,05	8,0000	16,050
11	GARCÍA BAZ, LETICIA	11,10	4,6000	15,700
12	CÁRCELES CAMPO, BEATRIZ	9,50	5,7933	15,293
13	CEBRIÁN GIMENO, REYES	9,90	4,4600	14,360
14	GARCÍA JULIÁN, DAVID	10,75	3,6000	14,350
15	ZEMZEMI ZRIBI, AFIFA	9,50	4,8000	14,300
16	ANDREU LIENAS, JOSÉ ANTONIO	8,95	5,3000	14,250
17	CARVAJAL RUIZ, JOSÉ CARLOS	7,30	6,3853	13,685
18	ALTIMASBERES VALDÉS, Mª DE LOS ÁNGELES	8,55	5,0000	13,550
19	GRACIA EXPÓSITO, RUBÉN	9,60	3,6000	13,200
20	LOPEZ PEREZ, TOMAS	8,65	3,1000	11,750
21	GARRIDO PEREZ, EDUARDO	8,75	2,6000	11,350
22	CEBRIAN LUESIA, CARLA MARIA	10,30	0,9000	11,200
23	LOPEZ GIL, DOMINGO	10,80	0,0000	10,800

DECRETO
Número: 2026-0106 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 7K2RGL5ZGYR35H5WYDEHA4.JKS
Verificación: <https://cuartedehuerva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



24	VELA APARICIO, ÓSCAR RAFAEL	10,75	0,0000	10,750
25	LÓPEZ GIL, BEGOÑA	9,95	0,6947	10,645
26	VALERO ENGUITA, NOEL JESÚS	10,55	0,0000	10,550
27	MARTITEGUI GARCIA, JUAN	8,45	2,1000	10,550

Los candidatos señalados, en cumplimiento de la base Octava de las de la convocatoria del proceso selectivo, deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- 1) Original del Documento Nacional de Identidad, NIE o equivalente.
- 2) Original del carnet de conducir B.
- 3) Original de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 4) Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.
- 5) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- 6) Certificado de titularidad de cuenta bancaria, a efectos del pago de retribuciones.

Los aspirantes deberán someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud. Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Tercero.- La lista de espera definitiva derivada del presente proceso para la contratación de personal laboral temporal se aprobará por Decreto posteriormente.

Cuarto.- Notificar a los reclamantes el resultado de su valoración y publicar este Decreto en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal municipal.

Cuarte de Huerva, a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA,

Fdo. Elena Lacalle Oreja.

DECRETO
Número: 2026-0106 Fecha: 11/09/2026

Cód. Validación: 7K2RGL5ZGYR35H5WYDEHA4JKS
Verificación: <https://cuartedehuerva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

